



Ilmo. Ayuntamiento de La Oliva

14990/2024

**Contrato de suministros por procedimiento abierto
Suministro de Uniformidad Policial**

MEMORIA JUSTIFICATIVA

Se emite la presente memoria en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 28, 63 y 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; en el artículo 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

1. LA NECESIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN A LA QUE SE PRETENDE DAR SATISFACCIÓN MEDIANTE LA CONTRATACIÓN DE LAS PRESTACIONES CORRESPONDIENTES Y SU RELACIÓN CON EL OBJETO DEL CONTRATO

De acuerdo con el artículo 28 la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se justifica la contratación para el **Suministro de Uniformidad Policial** por acogerse a la Orden del 3 de abril de 2003, por la que se establecen los contenidos mínimos para la homogeneización de los signos externos de identificación de la Policías Locales de Canarias, y con las modificaciones contenidas en las Órdenes de 12 de noviembre de 2009, de 21 de septiembre de 2012 y de 12 de mayo de 2014, todas ellas del Gobierno Autónomo de Canarias es necesario suministrar a los miembros de la Policía Local la uniformidad anualmente.. Este suministro permitirá satisfacer totalmente la necesidad descrita, conformando un objeto contractual completo que no es objeto de fraccionamiento. Por ello, se tramita un contrato de suministro, definido en el artículo 16 de la LCSP, en el que encajan las prestaciones que se requiere contratar.

En virtud de lo establecido en el artículo 28 de la LCSP, el Ayuntamiento de La Oliva solo podrá celebrar aquellos contratos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. En el presente caso, el objeto del contrato es el **Suministro de Uniformidad Policial**, constando en el expediente la justificación de la necesidad de realizar la contratación de dicho suministro y así cumplir con lo estipulado en el párrafo anterior.

Conforme a lo dispuesto en los art. 25 y 26 Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, los municipios promoverán toda clase de acciones para satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Se considera indispensable la contratación del referido suministro para cubrir el servicio demandado por los trabajadores de la corporación para el desempeño de sus funciones diarias, cumpliendo con la legislación vigente, e incidiendo en la productividad optima de los mismos, lo que repercute directamente en el correcto desempeño de sus funciones para alcanzar los fines administrativos que nos corresponden como corporación.

Es por ello que, no disponiendo el Ayuntamiento de La Oliva de los medios materiales para realizar el **Suministro de Uniformidad Policial**, es preciso que se realice un contrato de suministros que cubra dichas necesidades.

2. DIVISIÓN EN LOTES DEL CONTRATO

No procede la división en lotes por resultar incompatible con el sistema de gestión plurianual que se pretende y con la finalidad de garantizar la absoluta uniformidad de las diferentes prendas en relación con los modelos, hechuras, tonalidades, logos, etc., así como, la coordinación de las diferentes prestaciones que lo integran sobre todo el control a través de una posible plataforma online para la





Ilmo. Ayuntamiento de La Oliva

adquisición de cada policía del vestuario necesario, que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO

3.1. El presupuesto base de licitación, que incluye el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), asciende a la cantidad de **NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS EUROS (96.300,00 €)** desglosado como se detalla a continuación.

A los efectos previstos en el artículo 100.2 de la LCSP, el referido presupuesto se desglosa del siguiente modo:

DESGLOSE (en €)	TOTAL
Costes Directos	75.630,25€
Costes Indirectos (13%)	9.831,93€
Beneficio Industrial (6%)	4.537,82€
Presupuesto base (SIN IGIC)	90.000,00€
7,00 % de IGIC	6.300,00€
Presupuesto base de licitación	96.300,00€

El presupuesto de licitación se establece como el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto General Indirecto Canario. Quedará excluido el licitador que presente un presupuesto superior al indicado.

3.2.- El **valor estimado** de la presente contratación en los términos establecidos en el artículo 101 LCSP asciende a la cantidad de **CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL EUROS (198.000 €)**, IGIC excluido.

DESGLOSE	TOTAL
Presupuesto Base (2 años)	90.000,00 €
Prórrogas (2 años)	90.000,00 €
Modificación del contrato hasta un 10%	18.000,00 €
TOTAL	198.000,00 €





Ilmo. Ayuntamiento de La Oliva

El método aplicado para calcular el valor estimado ha sido el determinar los precios unitarios de los distintos tipos de elementos y número de unidades total que deben suministrarse, de acuerdo a los precios de mercado actual. El **valor estimado** de la presente contratación en los términos establecidos en el artículo 101 LCSP asciende a la cantidad de **CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL EUROS (198.000 €)**, IGIC excluido. También se han tenido en cuenta las prórrogas de 2 años y la modificación del 10%.

DESGLOSE	TOTAL
Presupuesto Base (2 años)	90.000,00 €
Prórrogas (2 años)	90.000,00 €
Modificación del contrato hasta un 10%	18.000,00 €
TOTAL	198.000,00 €

3.3.- El precio del contrato será el que resulte de su adjudicación, e incluirá, como partida independiente, el IGIC.

En el precio del contrato se entienden incluidas todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán de cuenta de la contratista, salvo el IGIC, que deberá ser soportado por la Administración.

Se consideran también incluidos en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para su ejecución, incluidos los posibles desplazamientos; especialmente, se encuentran incluidos los gastos de entrega y transporte de los bienes del suministro hasta el lugar convenido y, en su caso, los gastos de instalación de los referidos bienes, no pudiendo superar estos últimos el 49% del precio máximo del contrato.

También son de cuenta de la contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública. En su caso, los citados gastos de publicación se descontarán en el primer pago efectuado a favor de la persona contratista, salvo que el mismo acredite el ingreso del coste de aquellos en la Tesorería General del Ayuntamiento de La Oliva.

3.4.- Al determinarse el precio del contrato mediante precios unitarios, el artículo 301.2 de la LCSP establece la posibilidad de realizar un incremento del 10 % de las unidades suministradas del precio del contrato, sin que sea preciso tramitar expediente de modificación.

En el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales distintas a las estimadas inicialmente, en uno o más lotes, como máximo en un 10%, se tramitará la correspondiente modificación, en los términos previstos en el artículo 203 y siguientes de la LCSP, antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, de conformidad con la Disposición Adicional Trigésimo Tercera de la LCSP.

4. FINANCIACIÓN DEL CONTRATO.

Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria **132/22104 VESTUARIO POLICÍA**.

Se trata de un contrato plurianual con retenciones de crédito a futuro para los ejercicios 2025-2028. Para el resto de anualidades, y dado que el contrato tiene carácter plurianual, la autorización y el compromiso de gasto se subordinará al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos, de conformidad con lo establecido en el artículo 174.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de





Ilmo. Ayuntamiento de La Oliva

marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, operando dicha circunstancia como condición suspensiva de su vigencia.

ANUALIDAD	Presupuesto Base	IGIC 7%	Total
2024 (2 meses)	7.500,00 €	525,00 €	8.025,00 €
2025	45.000,00 €	3.150,00 €	48.150,00 €
2026 (10 meses)	37.500,00€	2.625,00 €	40.125,00 €
TOTAL	90.000,00 €	6.300,00 €	96.300,00 €

5. ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y DE LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

A los efectos de garantizar la mayor transparencia y concurrencia, el procedimiento de licitación para su adjudicación será mediante procedimiento abierto, tal y como establecen los artículos 156 y siguientes de la LCSP. Se trata de un contrato de suministros cuyo valor estimado es inferior a la cantidad de 215.000 € (artículo 21.1 b) de la LCSP), en consecuencia, su licitación no estará sujeta a regulación armonizada.

La elección del procedimiento abierto se justifica como el más idóneo para llevar a cabo la contratación de las prestaciones objeto de este contrato, así como su naturaleza de procedimiento ordinario, según el artículo 131.1 de la LCSP; asimismo, en todo el procedimiento se garantiza el cumplimiento de los principios de igualdad, transparencia y libre competencia, señalados en el artículo 132 de la LCSP, en su máxima extensión.

Antes de formalizar el contrato, el órgano de contratación podrá renunciar a la celebración del mismo, o desistir de la licitación convocada, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la LCSP.

La presente licitación tiene carácter, **exclusivamente**, electrónico, por los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas, **obligatoriamente**, en formato telemático, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>

6. GARANTÍAS EXIGIBLES AL CONTRATISTA

La empresa propuesta como adjudicataria constituirá garantía definitiva por importe del 5 por 100 del precio final ofertado, IGIC excluido.

7. CLASIFICACIÓN EXIGIBLE A LOS PARTICIPANTES

Conforme a lo dispuesto en el art. 77.1c. de la LCSP, la clasificación del contratista no es exigible para este tipo de contratos.

8. CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL Y ECONÓMICA Y FINANCIERA

De conformidad con el artículo 74 de la LCSP, para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación. Este requisito será sustituido por el de la clasificación, cuando ésta sea exigible conforme a lo dispuesto en esta Ley.





Ilmo. Ayuntamiento de La Oliva

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el **empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades**, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar. En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 de la LCSP, podrán recurrir a las capacidades ajenas a la unión temporal.

Para ser adjudicataria del presente contrato de suministros, la acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica de la persona del licitador, se realizará por los medios establecidos a continuación:

Solvencia económica y financiera:

El medio para acreditar la solvencia económica y financiera de conformidad con artículo 87.1 a) de la LCSP es el siguiente:

- **El volumen anual de negocios** en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al **valor anual medio**, que asciende a la cantidad de **CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS EUROS (49.500,00 €)**.

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de las Administraciones Públicas acreditará frente al órgano de contratación, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

Cuando por una razón válida, el operador económico no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas por el órgano de contratación, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que el poder adjudicador considere apropiado.

Solvencia técnica o profesional:

La solvencia técnica y profesional se acreditará de conformidad con el artículo 89.1 a) y e) de la LCSP, en la que deberá apreciarse por todos y cada uno de los siguientes medios:

1.- Una relación de los principales suministros efectuados en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al **70 por ciento del valor anual medio** del contrato, que asciende a **TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA EUROS (34.650,00 €)**.

Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.





Ilmo. Ayuntamiento de La Oliva

2.- Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante.

Se exigirá la presentación del catálogo de los equipamientos deportivos a suministrar que contenga información pormenorizada e incluyendo imagen gráfica, cuyas características técnicas deben ajustarse a lo dispuesto en el pliego de prescripciones técnicas.

Para la acreditación de este criterio no se admitirán catálogos o folletos generales en los que no se especifique claramente qué modelo concreto.

De conformidad con el artículo 89.1 h) cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará mediante muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante de conformidad con el punto 2 anterior.

9. CRITERIOS QUE SE TENDRÁN EN CONSIDERACIÓN PARA ADJUDICAR EL CONTRATO

El contrato se adjudicará a la proposición que oferte la mejor relación calidad-precio en la ejecución del contrato, evaluada mediante la aplicación de los siguientes criterios de adjudicación:

Criterios de Valoración	Ponderación (*)
1. Criterios Objetivos	100
1.1 Oferta Económica	50
1.2 Disponer de trazabilidad la tienda on-line	20
1.3 Incorporación de escudos/distintivos en satín termosellados	15
1.4 Ampliación plazo de garantía prendas de vestir	15
Total Puntuación	100

(*) Si como consecuencia de la aplicación de las fórmulas de cada criterio de adjudicación se obtuviera como resultado una cifra con más de dos dígitos decimales, la cuantificación de cada criterio se redondeará, por exceso o por defecto, hasta un máximo de DOS dígitos decimales.

CRITERIOS OBJETIVOS

Valoración máxima: 100 puntos.

OFERTA ECONÓMICA

Valoración máxima: 50 puntos

En este apartado se valorará las ofertas presentadas con un único descuento en tantos por ciento (%) en relación a los precios unitarios de referencia del total de los artículos detallados en el PPTP, al que se le asignará como máximo 50 puntos. Dicho descuento también será de aplicación a artículos que no estén contemplados en dicho listado, que aún no previstos responden a necesidades sobrevenidas y por su naturaleza puedan quedar englobados en el presente contrato.

$P_x = (P_{máx.} * O_x) / O_m P_{máx.}$;

Puntuación máxima posible (50 puntos).

P_x; Puntuación de la oferta del licitador a valorar. O_m;

Mejor oferta presentada (Mayor descuento ofertado).

O_x; Oferta del licitador a valorar.





Ilmo. Ayuntamiento de La Oliva

DISPONER DE TRAZABILIDAD LA TIENDA ON-LINE

Valoración máxima: 20 puntos

Se otorgarán 20 puntos al licitador que oferte la incorporación, en todos los artículos, de un CDB (código de barras) que podrá ser consultado a través de una opción disponible en la plataforma o tienda ON-LINE y que indicará: el tipo de prenda/artículo, la fecha de fabricación, la talla, la fecha de envío, la fecha de devolución, en su caso, nombre o NIP del usuario al que se le ha entregado a través de la plataforma por puntos. Se habilitará a través de una casilla donde podrá introducirse el código numérico por la persona designada como “gestor del vestuario”.

Este criterio se se verificará, en su caso, con las muestras que deben presentar los licitadores, de conformidad con la **Cláusula 15** del presente PCAP.

INCORPORACIÓN DE ESCUDOS/DISTINTIVOS EN SATÍN TERMOSELLADOS

Valoración máxima: 15 puntos

Se otorgarán 15 puntos al licitador que oferte la incorporación de escudos/distintivos de brazo de la Policía Canaria y del escudo de la Policía Local de La Oliva en satín termosellados, sin coste para el Ayuntamiento, en las siguientes prendas prendas (todas):

CÓDIGO MUESTRA (PPTP)	DESCRIPCIÓN
UP 4	Camisa polo de Policía Local Canaria manga corta color azul serigrafiada para hombre.
UP 5	Camisa polo de Policía Local Canaria manga larga color azul serigrafiada para hombres
UP 6	Camisa polo de Policía Local Canaria manga corta color azul serigrafiada para mujer
UP 7	Camisa polo de Policía Local Canaria manga larga color azul serigrafiada para mujer
UP 8	Camisa polo de Policía Local Canaria manga corta alta visibilidad serigrafiada
UP 9	Camisa polo de Policía Local Canaria manga corta color rojo (formador) serigrafiada
UP 10	Camisa térmica azul marino oscura o negra de interior unisex serigrafiada.
UP 11	Camisa linterior unisex azul marino oscura o negra serigrafiada.
UP 12	Cazadora Policía Local Canaria, color azul, con forro desmontable serigrafiada unisex
UP 13	Cazadora cortaviento Policía Local Canaria, color azul serigrafiada unisex
UP 14	Chaqueta de motorista de verano Policía Local Canaria serigrafiada unisex.
UP 15	Chaqueta de motorista de invierno Policía Local Canaria serigrafiada unisex.
UP 16	Chaqueta impermeable Policía Local Canaria
UP 21	Chaqueta de gala Policía Local Canarias color azul

AMPLIACIÓN PLAZO GARANTÍA PRENDAS DE VESTIR

Valoración máxima: 15 puntos

Las ofertas presentadas deberán ajustarse a la garantía mínima exigida en el pliego, es decir, de un (1) año de garantía, a la que sumará, en su caso, la ampliación de garantía ofertada.

Este criterio se valorará con un máximo de **15 puntos**, en caso de no ofertarla la puntuación será de cero (0) puntos.

AMPLIACIÓN DEL PLAZO	PUNTUACIÓN
-----------------------------	-------------------





Ilmo. Ayuntamiento de La Oliva

1 año adicional de garantía	15 puntos
-----------------------------	-----------

La ampliación del plazo de garantía se considera un criterio de calidad. Es una prestación adicional a las condiciones de entrega ya que implica la reposición o reparación de vicios y defectos que afloren por mala o defectuosa ejecución de lo construido en un periodo más prolongado de tiempo.

10. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

A continuación se establecen las condiciones especiales de ejecución del contrato, el incumplimiento de las cuales dará lugar a la imposición de penalidades, salvo las que se determinen expresamente en tal apartado a las que se les confiere el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos de su consideración como causa de resolución del contrato por tener carácter de obligación principal letra f) del artículo 211 de la LCSP y las que se tipifiquen como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 202.1 de la LCSP, para la ejecución de este contrato se exigirá la siguiente condición especial de ejecución:

- Condición especial de ejecución del contrato de **carácter medioambiental**: Se atenderá a la minimización del consumo de recursos naturales y al mínimo impacto medioambiental derivado de la prestación correspondiente. La persona adjudicataria vendrá obligada a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Asimismo deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

La citada condición se considera **obligación esencial** en la ejecución del contrato, y su incumplimiento dará lugar a las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico.

11. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de vigencia del contrato será de **DOS (2) AÑOS**, a contar desde el día siguiente de la firma del contrato, o hasta que se agote el presupuesto máximo del contrato.

Dicho plazo podrá prorrogarse, por **DOS (2) AÑOS** más en dos periodos de un año cada uno hasta un **máximo de 4 años** de duración de contrato incluyendo todas sus prórrogas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29.2 de la LCSP y de conformidad con el presente PCPA y el PPT.

Para tramitar la prórroga del contrato el responsable del mismo debe emitir informe de buena ejecución y solicitar la tramitación del expediente, todo ello con una antelación mínima suficiente (al menos un mes) para que se pueda tramitar la prórroga, en su caso.

10.4.- No obstante lo establecido en los apartados anteriores, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por la persona contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación, y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato, y, en todo caso, por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.





Ilmo. Ayuntamiento de La Oliva

Todos los suministros deberán entregarse en las dependencias de la Jefatura de la Policía Local de La Oliva, a excepción de los lotes o partidas respecto de los cuales se solicite por el responsable designado que sean entregados en un punto distinto. En todo caso los suministros deberán ser entregados a medida que se le vayan solicitando por el Ayuntamiento a través de la Plataforma Online para realizar los pedidos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 195.2 LCSP, este plazo de ejecución podrá ampliarse, con carácter excepcional, cuando la contratista no pudiera cumplirlo por causas que no le sean imputables, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que la contratista pidiese otro menor. La persona Responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

12. REVISIÓN DE PRECIOS

No procede la revisión de precios de conformidad con lo establecido en el art. 103.2 de la Ley de contratos del Sector Público, Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

13. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En este contrato no se van a manejar datos de carácter protección protegidos de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

14. CONCLUSIÓN

Se justifica expresamente la idoneidad de la contratación, emitiéndose al efecto la presente MEMORIA con carácter FAVORABLE, atendiendo para ello a los diferentes aspectos analizados en función de las necesidades surgidas para desarrollar la actividad que le es propia al Ilustre Ayuntamiento de La Oliva.

De esta manera, queda definida la necesidad de contratar el **"Suministro de Uniformidad Policial"**, constituyendo un contrato administrativo de suministros, que deberá ser adjudicado mediante un procedimiento de licitación abierto y tramitación ordinaria.

El contrato deberá ajustarse, a su vez, al plazo de ejecución e importes fijados, atendiendo a la correspondiente existencia de crédito presupuestario anual, así como al resto de especificaciones fijadas en los correspondientes pliegos que rijan la licitación y que se constituyen como Ley del contrato.

En La Oliva, a la fecha de la firma electrónica.

El Concejal Delegado de Contratación.

